

**PROYECTO DE LEY****LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE  
BUENOS AIRES SANCIONA CON FUERZA DE****LEY:**

**Artículo 1:** Incorpora los siguientes artículos a la Ley 10430:

*ARTICULO 5 BIS. Los nombramientos del personal previsto en la presente ley, que integren las plantas permanentes o transitorias de la administración pública centralizada y descentralizada, deberán guardar proporcionalidad equivalente de género entre mujeres y varones. Las Jurisdicciones y los organismos competentes serán responsables de mantener esta proporcionalidad al momento de hacer las propuestas, constituyendo falta grave su inobservancia. A partir del 1 de enero del año 2024 si no se lograre el objetivo se deberán designar personal exclusivamente del género que no alcanzare como mínimo el 40 % de la planta*

*ARTICULO 5 TER. Se considera cumplida la proporcionalidad cuando el porcentual de diferencia de género de cada planta no exceda del 10 % de la universalidad correspondiente.*

**Artículo 2:** Incorpórense los siguientes artículos a la Ley 13882:

*ARTICULO 5 BIS. El Presidente de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires deberá respetar el principio de igualdad de género para las designaciones del personal de las Plantas Permanente y Temporaria. Igual equivalencia deberá aplicarse al personal que designe cada uno de los*



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*



bloques legislativos. A partir del 1 de enero del año 2024 si no se lograre el objetivo, se deberán designar personal exclusivamente del género que no alcanzare como mínimo el 40 % de la planta hasta su logro.

**ARTICULO 5 TER.** Se considera cumplida la proporcionalidad cuando el porcentual de diferencia de género de cada planta no exceda del 10 % de la universalidad correspondiente.

**Artículo 3:** Incorpórense los siguiente articulo a la Ley 10334

**ARTICULO 6 BIS.** El Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires deberá respetar el principio de igualdad de género para las designaciones del personal de las Plantas Permanente y Temporaria. Igual equivalencia deberá aplicarse al personal que designe cada uno de los bloques legislativos. A partir del 1 de enero del año 2024 si no se lograre el objetivo se deberán designar personal exclusivamente del género que no alcanzare como mínimo el 40 % de la planta.

**ARTICULO 6 TER.** Se considera cumplida la proporcionalidad cuando el porcentual de diferencia de género de cada planta no exceda del 10 % de la universalidad correspondiente.

**Artículo 4:** Modificar el inciso b) del Artículo 32 del Decreto Ley 5827, el que quedará redactado en los siguientes términos:

**ARTÍCULO 32:** Sin perjuicio de lo dispuesto en la Constitución de la Provincia, son atribuciones de la Suprema Corte de Justicia las siguiente:



*Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados*

b) *Nombrar y remover todos los funcionarios y empleados auxiliares de la administración de Justicia a que se refiere el artículo (\*) 126°, inciso 5 de la Constitución: disponer sus traslados, como así también el de las oficinas del Poder Judicial. **Los nombramientos deberán guardar proporcionalidad equivalente de género entre mujeres y varones. A partir del 1 de enero del año 2024 si no se lograre el objetivo de equilibrio se deberán designar personal exclusivamente del género que no alcanzare como mínimo el 40 % de la planta. A todo evento se considera cumplida la proporcionalidad cuando el porcentual de diferencia de género no exceda del 10 % de la universalidad considerada en cada caso.***

**Artículo 5:** Todas las designaciones de ingreso a la Administración centralizada o descentralizada que no se encontraren incluidas en los artículos precedentes deberán mantener la equivalencia de género masculino-femenino, cualquier fuere la norma que lo rija. En todos los casos los planteles que las integren deben lograr el equilibrio al 1 de enero del año 2024, caso contrario a partir de ésta fecha sólo se podrán designar personal que pertenezca al género que no obtuviere como mínimo el 40 % del total. El órgano responsable de los nombramientos incurrirá en falta grave si no cumple con lo expresado.

**Artículo 6: De forma.**

MARIA ALEJANDRA MARTÍNEZ  
Diputada  
Bque. Frente Amplio Justicialista  
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

## FUNDAMENTOS

El objetivo de este proyecto es promover avances sustantivos en el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres y contribuir a remover los obstáculos que aún persisten para el logro de la paridad en las diversas esferas de participación.

Se trata de fomentar la real participación de las mujeres a partir del rol que ocuparán en los espacios de influencia desde donde podrán aportar su capacidad y mirada sobre los temas que incumben a la gobernanza, diseño de políticas, programas y acciones para las ciudadanas y ciudadanos de la provincia de Buenos Aires.

En tal sentido es preciso resaltar que el criterio de paridad persigue el objetivo de eliminar las condiciones de desventaja que aún permanecen vigentes a la hora de seleccionar quiénes ocuparán puestos claves para la acción de gobierno.

El Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), ONU MUJERES e IDEA Internacional –organizaciones que llevan varios años impulsando la generación de conocimiento y el desarrollo de diversas estrategias para mejorar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres en la región– implementaron la iniciativa regional “ATENEA - Mecanismo para acelerar la participación política de las mujeres en América Latina y El Caribe”. De acuerdo al último informe elaborado por ATENEA se observa que “la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres continúa siendo un desafío y se observa que la



Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados

EXPTE. D- 4355 /18-19



representación política de las mujeres en Argentina ha encontrado un techo que parece difícil de superar sin producir nuevas reformas paritarias".<sup>1</sup>

Más adelante, el mismo informe certifica que "Argentina carece de normativa específica que establezca medidas de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el acceso a altos cargos de designación y confianza política. Tampoco hubo iniciativas de conformación de gabinetes paritarios, tal como ocurrió en otros países de América Latina en años recientes. La inexistencia de medidas de equidad y paridad en el ámbito del Poder Ejecutivo y la administración pública, y la ausencia de debate político al respecto, es sorprendente en un país con tanta experiencia en la implementación de cuotas electorales y donde la Constitución avala la adopción de acciones positivas".

Asimismo, en las conclusiones a las que llegó el informe de Naciones Unidas se determinó que "Argentina tiene el gran desafío de volver a promover y aprobar importantes reformas, esta vez desde una perspectiva paritaria, para garantizar un ejercicio igualitario y efectivo de los derechos políticos de las mujeres y mejores condiciones para dicho ejercicio".

Por ello, este proyecto resalta la importancia de generar acciones y profundizar procesos de cambio que avancen hacia la paridad política incorporando metas y acciones de igualdad en los distintos sectores de la Administración Pública Provincial.

---

<sup>1</sup> La paridad política en Argentina. Avances y Desafíos. ATENEA: Mecanismo para acelerar la participación política de las mujeres en América Latina y el Caribe. PNUD, ONUMUJERES e IDEA Internacional (2017). Disponible en: [http://www.ar.undp.org/content/argentina/es/home/library/womens\\_empowerment/IPPAArgentinaLibro/](http://www.ar.undp.org/content/argentina/es/home/library/womens_empowerment/IPPAArgentinaLibro/)



Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados

EXPTE. D- 4355 /18-19



En consonancia con los datos relevados por el Informe del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), ONU MUJERES e IDEA Internacional se deberá velar por el cumplimiento del Séptimo Informe periódico de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) a través del cual nuestro país reconoce entre los desafíos pendientes la relevancia de “propiciar una mayor participación política –de las mujeres- en cargos de decisión”.<sup>2</sup>

No hace mucho se consagró el derecho a la paridad en las listas electorales. Mujeres de todos los signos políticos festejaron este avance. Pero aún la igualdad sustantiva, aquella que pueda garantizar la capacidad de influencia política y económica para todos, es una deuda que el Estado podrá saldar cuando avale la inclusión de las mujeres en esferas claves de su competencia y jurisdicción.

Las desigualdades de género están imbricadas en otras desigualdades de la sociedad, por ello la cuestión de la igualdad debe entenderse también como parte del desarrollo de una Nación y, por ende, de una provincia. El enfoque de género debe estar presente en cada abordaje de la política pública porque las políticas no son neutras. Y en este sentido esta iniciativa pretende colaborar a la equidad y evitar las desigualdades.

---

<sup>2</sup> CEDAW (Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer). Séptimo Informe periódico. Argentina, 15/02/2015. Disponible en: [http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/ARG/CEDAW\\_C\\_ARG\\_7\\_5899\\_S.pdf](http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/ARG/CEDAW_C_ARG_7_5899_S.pdf)



El Informe de ONU Mujeres (2015) sobre Monitoreo de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas en la Agenda de Desarrollo Sostenible 2030: oportunidades y retos para América Latina y el Caribe -Meta 5.5- resalta la importancia de "asegurar la participación total y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo en todos los niveles de toma de decisiones en los ámbitos político, económico y público. La capacidad de las mujeres para influir en la toma de decisiones, ya sea en instituciones públicas o privadas, está íntimamente ligada a la igualdad de género y al empoderamiento. Tener voz y participar en los procesos y decisiones que determinan el curso de sus vidas es un aspecto esencial de la libertad de mujeres y niñas. En el caso de las mujeres, esto puede incluir su influencia en las prioridades públicas y en los patrones de gasto para asegurar una provisión de servicios adecuada y seguridad económica y social, así como para garantizar su integridad física y sus derechos reproductivos. Las mujeres participan en la política y en la toma de decisiones en todos los niveles, con diferentes funciones y en todas las esferas del gobierno, ya sea como votantes, candidatas para elecciones locales, regionales y nacionales, miembros del parlamento o consejo local, jefas de estado y de gobierno, ministras, etc."<sup>3</sup>

Este relevamiento también señala que "la incorporación de las mujeres a la política local tiene el potencial de influir en un gran número de decisiones políticas y programas comunitarios locales".

---

<sup>3</sup> Monitoreo de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas en la Agenda de Desarrollo Sostenible 2030: oportunidades y retos para América Latina y el Caribe. ONU Mujeres (2015). Disponible en: <http://lac.unwomen.org/es/digiteca/publicaciones/2015/09/monitoreo-genero>



Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados

EXPTE. D- 4355 /18-19



María Page, investigadora asociada del programa de Instituciones Políticas del Centro de implementación de Políticas Públicas para la Equidad y el Crecimiento (Cippec), sostiene que “por un lado, hay una desigualdad de derechos y oportunidades: aunque algunas mujeres logran superar los obstáculos y los prejuicios y acceder a posiciones de poder, las mujeres como colectivo ocupamos una posición subordinada en la vida política. Por otro, el perjuicio no es solo para las mujeres: mientras permanecemos excluidas, la política y las políticas públicas quedan privadas de nuestros talentos y contribuciones”.

Más adelante la investigadora determina que “la igual representación de hombres y mujeres en la política no es un problema ni una reivindicación de las mujeres, sino una necesidad de la democracia y un instrumento para el desarrollo inclusivo y sostenible”.<sup>4</sup>

Con respecto al escaso porcentaje de mujeres en el Poder Ejecutivo Nacional, en el artículo “Informe de la ONU: la participación de la mujer en la política argentina es excesivamente baja” publicada en el portal INFOBAE, el relevamiento de Paridad de Género elaborado por el PNUD sostiene que “se obtuvo una puntuación promedio de 46 puntos. Dentro de esta dimensión, el país logró el mayor puntaje en el indicador que mide la existencia de diferencias entre hombres y mujeres en el tiempo de ejercicio en cargos ministeriales. Aunque **llama la atención la escasa presencia de mujeres en gabinetes**

---

<sup>4</sup> CIPPEC Centro de implementación de Políticas Públicas para la Equidad y el Crecimiento. La igual representación política de hombres y mujeres es una necesidad de la democracia por María Page. Disponible en: <http://www.cippec.org/textual/la-igual-representacion-de-hombres-y-mujeres-en-la-politica-es-una-necesidad-de-la-democracia/>





Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados

EXPTE. D- 4355 /18-19



**ministeriales (13,6 por ciento en 2016), además de su total ausencia en sectores asociados con temas productivos”.**<sup>5</sup>

El citado informe también sostiene que “la sub representación se replicó en los cargos viceministeriales, donde las mujeres sólo ejercían el 14,1 por ciento de las Secretarías de Estado”.

Por otra parte, el estudio del PNUD señala que sobre un total de 22 carteras ministeriales del Gabinete nacional en 2016, poco más del 10 por ciento tenía a una mujer como titular. En los tres últimos períodos el porcentaje de ministras descendió más de 10 puntos, pasando de un promedio de 25,8 por ciento entre 2007/2011 a 16,6 por ciento en 2016”.

Todos estos antecedentes sobre la participación política de las mujeres, sobre todo en puestos claves de toma de decisión, reflejan la necesidad imperante que como representantes debemos garantizar: que las mujeres accedan a las mismas oportunidades y en igualdad de condiciones. Y para ello, es preciso contar con la voluntad política de producir medidas que impliquen transformaciones, donde la paridad y la igualdad sustantiva, sean la meta de un Estado inclusivo.

---

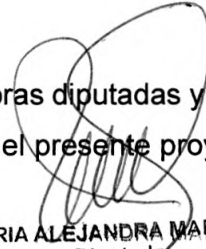
<sup>5</sup> Informe de la ONU: la participación de la mujer en la política argentina es "excesivamente baja". Portal INFOBAE. Disponible en <https://www.infobae.com/politica/2017/07/10/informe-de-la-onu-la-participacion-de-la-mujer-en-la-politica-argentina-es-excesivamente-baja/>



Más aún, en la Norma Marco para Consolidar la Democracia Paritaria elaborada por ONU Mujeres, Parlamento Latinoamericano y Caribeño<sup>6</sup> se determina que "sin duda, la presencia de las mujeres, cuantitativa y cualitativa, en espacios de toma de decisión política resulta clave para modificar los mismos factores estructurales que las excluyen contribuyendo a cerrar el círculo de la discriminación y la desigualdad de género. Constituye así una precondition para que la agenda pública -y las políticas públicas- incorpore nuevas dimensiones y perspectivas, de modo que sea más integradora, inclusiva y más legítima, al representar los intereses de toda la sociedad 50/50. La propuesta de avanzar hacia la Democracia Paritaria supone un paso más. Sitúa al sistema democrático en el centro de las transformaciones.

Las premisas anteriormente citadas y aprobadas por el Parlamento Latinoamericano (PARLATINO) son coincidentes con la aprobación de la Agenda Global para el Desarrollo 'Transformando nuestro Mundo: la Agenda de Desarrollo Sostenible de 2030' que prioriza la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas con la inclusión de un objetivo específico en la Agenda 2030, incluyéndose las dimensiones de género en todos los demás Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Por todo lo antes expuesto, es que solicito a las señoras diputadas y a los señores diputados, que acompañen con su voto afirmativo el presente proyecto de Ley.

  
MARIA ALEJANDRA MARTÍNEZ  
Diputada  
Bque. Frente Amplio Justicialista  
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.

<sup>6</sup> Norma Marco para consolidar la Democracia Paritaria. ONU Mujeres y Parlamento Latinoamericano y El Caribe (PARLATINO) (2015). Disponible en [https://parlatino.org/pdf/leyes\\_marcos/leyes/consolidar-democracia-paritaria-pma-27-nov-2015.pdf](https://parlatino.org/pdf/leyes_marcos/leyes/consolidar-democracia-paritaria-pma-27-nov-2015.pdf)